



Rad.761114003001-2019-00205-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga Valle, Marzo 15 de 2024.**

NO CORREN TERMINOS JUDICIALES DEL 25 AL 29 DE MARZO DEL 2024-VACANCIA JUDICIAL-SEMANA SANTA.-

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00205-00
EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903.938-8
DEMANDADO: OSCAR PEÑA SANTIAGO. C.C 76.020.004
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0671

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Abril Dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho se encuentra el presente proceso, advirtiendo que se encuentra vencido el traslado del informe final presentado por la secuestre **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, tal como lo dispone el Art. 500 del C. G. P. sin recibir objeción alguna, en cuanto a la fijación de horarios definitivos, se observa que a lo largo del plenario la secuestre no cumplió fielmente con los deberes del cargo, como es rendir informes mensuales de su gestión, por tal motivo se considera tener como honorarios definitivos los recibidos en la diligencia de secuestro *-obrante a folio 15 cuaderno 01 expediente virtual-*.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte actora, solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de litigio, y dado que el mismo se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, se procederá de conformidad.

El despacho al no hallar irregularidades que puedan acarrear nulidad; y encontrándose el presente asunto, con providencia ejecutoriada que ordena la venta y secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, y avalúo en firme, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, de conformidad con el artículo 448 del C. G. del P.

Así las cosas, la parte demandante deberá dar publicación del remate de conformidad con el artículo 450 del C.G del P., agregando en dicho comunicado lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso;

“Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”.



Rad.761114003001-2019-00205-00

En ese entendido se dispondrá que quien pretenda hacer postura deberá allegar el sobre sellado a la siguiente dirección **Calle 7 No. 13-56, Edificio “Condado Plaza”, Oficina 324, a nombre del Juzgado Primero Civil Municipal de Buga**, en días hábiles del horario laboral de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 5:00 pm.

Finalmente, el interesado que pretenda asistir a la audiencia y que no sea parte dentro del mismo asunto, puede solicitarlo a través del correo institucional para remitir el link e ingresar a la diligencia.

Ahora para el desarrollo de la audiencia con la expedición de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, señala su artículo 7º que se permitirá la realización de las audiencias de manera virtual o telefónica, de tal manera que el despacho puede acudir de manera directa a practicarla mediante el uso de la conexión a internet y los medios electrónicos para lo cual se prevendrá a los interesados las exigencias y recomendaciones para el buen desarrollo de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1º) TENGASE como honorarios definitivos fijados a la secuestre saliente **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, tal como lo dispone el Art. 500 del C. G. P., los recibidos en la diligencia de secuestro *-obrante a folio 15 cuaderno 01 expediente virtual-* dadas las razones aquí expuestas.

2º). TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

3º). SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-121672**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la Calle 33B No. 11A-44 Apto. 404 cuarto piso, Torre 13 Edificio 2 Samanes de Uninorte Etapa 2B de la actual nomenclatura urbana de Buga. Toda vez que se observaron las previsiones de Ley.

4º). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble referenciado, y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al 40% del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate; mencionadas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Titular del Despacho (artículo 451 del Código General del Proceso).

”PARA QUIENES PRETENDAN REALIZAR POSTURA DEBERÁN ENVIAR EL SOBRE CERRADO A LA CALLE 7 No. 13-56, EDIFICIO “CONDADO PLAZA”, OFICINA 324, A NOMBRE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL



MUNICIPAL DE BUGA, en días hábiles del horario laboral de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 5:00 pm.

5º). INFORMAR que la licitación empezará el día y la hora antes señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación conforme lo establece el artículo 452 ibidem.

6º). ANUNCIAR la subasta en forma legal, para lo cual hágase la respectiva publicación del listado en la prensa o la radio, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 ibídem. Con la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación, se allegará el Certificado de Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate, conforme lo dispuesto en el inciso 2º de la norma en cita.

7º). DAR A CONOCER las siguientes exigencias y recomendaciones, para el buen desarrollo de la audiencia:

1ª) Las partes y comparecientes deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet.

2ª) Portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia.

3ª) En el día citado para la audiencia el despacho enviará con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes.

4ª) Las personas que intervengan deben tener una cuenta de correo electrónico y un número celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo designado por el despacho.

8º). INFORMAR a todas las partes, que se encuentran habilitados los medios de comunicación del juzgado, así:

- El **Correo Electrónico** del Juzgado:
j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Teléfono fijo **2369080**
- La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link
https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPage%2FResponsePage.aspx%3Fid%3DmLosYviA80GN9Y65mQFZi-5xSx_bXf5Nu57wpJdnXAVURTZRSzIDR0FH0EJTU0IFSTITOFBZT1g3OC4u&data=02%7C01%7Cwbenavin%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C9fee7ecb5c28491a339608d809c953e1%7C622cba9880f84



Rad.761114003001-2019-00205-00

[1f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637270107593326854&sdata=xV4cTytdFZU68f4NwZDUJuKZMOUshkytCFwEwxz5iUk%3D&reserved=0](https://www.ramajudicial.gov.co/1f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637270107593326854&sdata=xV4cTytdFZU68f4NwZDUJuKZMOUshkytCFwEwxz5iUk%3D&reserved=0)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Stella C.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 03 DE ABRIL DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 038.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635124e269686ba79ae58eda276f3c0c541ac0310be08dcb1e82819e33f3dc45**

Documento generado en 02/04/2024 07:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>